

Expte: 214/2021.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE
MILAGRO (NAVARRA)

C/. Joaquín Corti, 1
Teléfono 948 86 10 05 - Fax 948 40 90 17
31320 MILAGRO (Navarra)
NIF: P3116900F
e-mail: ayuntamiento@milagro.es

ACTA MESA DE CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DEL PABELLÓN MUNICIPAL COMO ESPACIO DE OCIO DEL AYUNTAMIENTO DE MILAGRO

En Milagro, siendo las 12:00 horas del día 15 de junio de 2021, en el Ayuntamiento de Milagro, se reúne la Mesa de Contratación, con el objeto de llevar a cabo las actuaciones incluidas en el orden del día de la convocatoria:

PRIMERO.- Valoración de la documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas.

SEGUNDO.- Apertura, si procede, de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

TERCERO.- Valoración, si procede, de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas y, en su caso, requerimiento de la documentación previa a la adjudicación del contrato.

La Mesa designada queda constituida por los siguientes componentes:

Presidenta: Dña. Belén Cerdán León.

Vocales: Dña. Nuria Mateos Crisóstomo.
D. Rafael Calderón Alonso

Secretaria: Mari Carmen Chueca Murillo.

PRIMERO.- Valoración de la documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas.

En primer lugar se aborda el cumplimiento del límite del número de hojas establecido en el pliego, por las siguientes licitadoras:

- CONST.NAOLSA, S.L.U: se comprueba que la memoria explicativa excede por dos páginas el límite contenido en el pliego.



- CONSTRUCCIONES NOVELETA, S.L.U.: se comprueba que la memoria explicativa excede por tres páginas el límite contenido en el pliego.

La mesa acuerda por unanimidad, que considerando el límite de hojas de la presentación de las ofertas como *"un requisito formal relativo a la extensión de los documentos de la oferta no puede convertirse en causa de exclusión de la licitación"*, máxime cuando ha sido mínimo el incumplimiento, no es un incumplimiento que conlleve la exclusión de las licitadoras.

En este sentido citar el ACUERDO 10/2018, de 13 de febrero, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, que dice:

"...QUINTO.- Como primer motivo de impugnación afirma la reclamante que la oferta de la adjudicataria debió ser inadmitida por haber excedido en la parte expositiva de la oferta del máximo de 20 hojas por una cara establecido en el apartado 7 del Pliego.

A este caso es plenamente aplicable la doctrina fijada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en diversas resoluciones dictadas en casos similares al que nos ocupa. Así, en su Resolución 6/2018, de 9 de enero de 2018, señala:

"De las resoluciones mencionadas en los escritos y de otras igualmente aplicables a la cuestión, puede sintetizarse nuestra doctrina con la resolución 1038/2016 que indica que "este Tribunal tiene declarado (en tal sentido, la resolución 297/2015) que, como regla general, "un requisito formal relativo a la extensión de los documentos de la oferta no puede convertirse en causa de exclusión de la licitación, so pena de vulnerar tanto el principio de concurrencia como el objeto del procedimiento de licitación que es la búsqueda de la proposición que mejor satisfaga el interés general al que los entes del sector público sirven, y no facilitar la valoración de las ofertas por los técnicos".

En aplicación de este criterio, la resolución 818/2015, examinando un supuesto sustancialmente similar al que ahora nos ocupa, afirmó que tales requisitos formales tienen "por objeto el facilitar la valoración de las ofertas por los técnicos y evitar que la extensión y formato de las mismas dificulte esa tarea", para así añadir: "Las especificaciones del PCAP hay que tomarlas como orientaciones para facilitar la valoración. No se trata de disposiciones estrictas limitativas sobre la presentación de la oferta técnica, por cuanto en el PCAP sólo se definen algunos de los aspectos formales que determinan la extensión del documento -número de páginas (1 por edificio); tamaño del papel (A4) y tipo de letra (Arial 12)-, pero nada se indica respecto al interlineado o los márgenes del documento."

Estas consideraciones se alinean, por lo demás (tal y como expresó la resolución 147/2016) con lo señalado por la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala III, de 26 de noviembre de 2012 (Roj STS 9164/2012), en la que se afirma que "en cualquier caso, la simple superación del límite de folios de las ofertas presentadas carece de entidad suficiente como para determinar la anulación de las adjudicaciones, debiendo convenirse con la sentencia recurrida en el carácter de una mera irregularidad no invalidante de la resolución adjudicadora de las concesiones."

En consecuencia, la reclamación no puede prosperar por el primer motivo expuesto..."



A continuación, se procede a examinar el informe emitido por el técnico integrante de la mesa, D. Rafael Calderón Alonso y, la mesa por unanimidad, aprueba y hace suyo dicho informe con las valoraciones y puntuaciones en él contenidas de las ofertas no cuantificables mediante fórmulas, informe que queda incorporado a la presente acta como anexo I.

Las valoraciones y puntuaciones de cada licitador son las siguientes:

“

Una vez analizadas las propuestas técnicas presentadas en el sobre nº 2 debemos hacer las siguientes consideraciones:

- La oferta de **DÍAZ GARCÍA** describe en la memoria explicativa el desarrollo de la obra de una manera básica basándose en la descripción del proyecto. Se describen la maquinaria, herramientas y medios auxiliares. La información aportada responde de manera correcta a lo demandado en el pliego. No se hace referencia a problemáticas de ejecución que pueda suscitar la obra. En este apartado se da una puntuación de 6 puntos.

El Plan de Obra presentado está correctamente resumido en el diagrama de Gantt con fases. Incluye la evolución económica de la obra. Se valora con una puntuación de 6 puntos.

- La oferta de **ELEC NOR S.L.** describe en la memoria explicativa el desarrollo de la obra de una manera básica basándose en la descripción del proyecto. La información aportada responde de manera correcta a lo demandado en el pliego. No se hace referencia a la maquinaria y herramientas ni a problemáticas de ejecución que pueda suscitar la obra. En este apartado se da una puntuación de 5 puntos.

El Plan de Obra presentado se concreta en un diagrama muy básico y poco detallado. Se valora con una puntuación de 4 puntos.

- La oferta de **FLORENCIO SUESCUN CONSTRUCCIONES S.L.** describe detalladamente el desarrollo de la obra. Se describen también de manera muy pormenorizada la maquinaria, herramientas, medios auxiliares y personal que va a adscribirse a la obra. Se analiza además la problemática de ejecución y afecciones que pueda suscitar la obra. La información aportada responde de manera muy adecuada a lo demandado en el pliego, por lo que en este apartado se da la puntuación máxima de 8 puntos.

El Plan de Obra presentado está perfectamente resumido en el diagrama de Gantt y muy detallado por fases. Incluye la evolución económica de la obra. Se valora con la máxima puntuación de 7 puntos.

- La oferta de **HGL S.L.** describe detalladamente el desarrollo de la obra. Se describen también detalladamente la maquinaria, herramientas, medios auxiliares y personal que va a adscribirse a la obra. Se analiza además la problemática de ejecución y afecciones que pueda suscitar la obra. La información aportada



responde de manera muy adecuada a lo demandado en el pliego, por lo que en este apartado se da la puntuación máxima de 8 puntos.

El Plan de Obra presentado está perfectamente resumido en el diagrama de Gantt y muy detallado por fases. Incluye la evolución económica de la obra. Se valora con la máxima puntuación de 7 puntos.

- La oferta de **MALDADIA S.L.** describe detalladamente el desarrollo de la obra. Se describen también detalladamente la maquinaria, herramientas, medios auxiliares y personal que va a adscribirse a la obra. Se menciona alguna problemática de ejecución que pueda suscitar la obra. La información aportada responde de manera adecuada a lo demandado en el pliego, por lo que en este apartado se da la puntuación máxima de 7,5 puntos.

El Plan de Obra presentado está correctamente resumido en el diagrama de Gantt. Incluye la evolución económica de la obra. Se valora con una puntuación de 6 puntos.

- La oferta de **NAOLSA S.L.** describe en la memoria explicativa el desarrollo de la obra de una manera básica y genérica basándose en la descripción del proyecto. Se describen la maquinaria, herramientas y medios auxiliares. La información aportada responde de manera correcta a lo demandado en el pliego. En este apartado se da una puntuación de 6 puntos.

El Plan de Obra presentado se concreta en un diagrama muy básico y poco detallado. Se valora con una puntuación de 4 puntos.

- La oferta de **NOVELETA S.L.** describe detalladamente el desarrollo de la obra. Se describen también detalladamente la maquinaria, herramientas, medios auxiliares y personal que va a adscribirse a la obra. Se analiza además de manera muy detallada la problemática de ejecución que pueda suscitar la obra. La información aportada responde de manera muy adecuada a lo demandado en el pliego, por lo que en este apartado se da la puntuación máxima de 8 puntos.

El Plan de Obra presentado está perfectamente resumido en el diagrama de Gantt y detallado por fases. Se valora con una puntuación de 6,5 puntos.

La puntuación de las propuestas técnicas presentadas queda de la siguiente manera:

LICITADOR	MEMORIA EXPLICATIVA	PLAN DE OBRA	TOTAL PUNTUACION OFERTA TECNICA
DÍAZ GARCÍA	6	6	12
ELECINOR	5	4	9



SUESCUN	8	7	15
HGL	8	7	15
MALDADIA	7,5	6	13,5
NAOLSA	6	4	10
NOVELETA	8	6,5	14,5

SEGUNDO.- Apertura, si procede, de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Se accede a través de la aplicación de la plataforma de licitación electrónica de Navarra, a la documentación incluida en el sobre nº 3 y, se procede a la apertura observando que la documentación es correcta.

TERCERO.- Valoración, si procede, de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas y, en su caso, requerimiento de la documentación previa a la adjudicación del contrato.

Se procede a la valoración de las ofertas con el siguiente resultado:

LICITADOR	GARANTIA	CRITERIO SOCIAL	OFERTA ECONÓMICA	TOTAL PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL
CONST.DÍAZ GARCÍA, S.L.	5	8	70	83	95
ELEC NOR, S.A.	2	10	61,19	73,19	82,19
FLORENCIO SUESCUN CONSTRUCCIONES, S.L.	2	6	56,86	64,86	79,86
CNES. Y CONTRATAS HNOS. GARCÍA LLORENTE, S.L.	2	10	69,63	81,63	96,63
MALDADIA, S.L.	2	4	57,44	63,44	76,94
CONST.NAOLSA, S.L.U.	3	4	58,22	65,22	75,22



CONSTRUCCIONES NOVELETA, S.L.U.	5	6	68,84	79,84	94,34
------------------------------------	---	---	-------	-------	-------

Una vez valoradas las ofertas, y de conformidad con lo establecido en el Pliego, se acuerda por unanimidad, comunicar y requerir a la licitadora CNES. Y CONTRATAS HNOS. GARCÍA LLORENTE, S.L, por el plazo de 7 días naturales, para la presentación de la documentación señala en la cláusula 14 del Pliego, por ser la licitadora a favor de la cual se propondrá al órgano de contratación la adjudicación del contrato.

Finalizado el acto las 13:45 horas, se levanta la presente acta, que es firmada por los miembros de la Mesa y por mí la Secretaria que doy fe.